

### ACTA DE LA SESIÓN No. 095-CEPDTSS-2018

<b>Lugar:</b>	Quito
<b>Fecha:</b>	Miércoles, 03 de octubre de 2018
<b>Hora de inicio:</b>	10h20
<b>Hora de terminación:</b>	11h07

#### a) Inicio de la Sesión.-

Convocatoria a la Sesión No. 095 de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social. La Asambleísta Nacional Liliana Durán Aguilar, en su calidad de Presidenta de la Comisión, pide al Abg. Pedro Jose Córdova López quien actúa como Secretario Relator, se constate el quórum reglamentario.

No.	ASAMBLEÍSTA	PRESENTE / AUSENTE
1	Liliana Durán Aguilar	Presente
2	Julio César Quiñónez	Presente
3	Norma Vallejo J.	Presente
4	Karina Arteaga	Presente
5	Alberto Arias	Ausente
6	Juan Cárdenas E.	Presente
7	Mabel Tenezaca	Presente
8	Rina Campain	Ausente
9	Cristina Reyes H.	Ausente
10	Roberto Gómez A.	Presente
11	Samia Tacle	Presente
12	Raúl Tello Benalcázar	Presente

El Secretario Relator certifica la presencia de 9 Asambleístas de los 12 miembros que conforman la Comisión, es así que existiendo el quórum reglamentario, se da inicio a la Sesión No. 095-CEPDTSS-2018.

A través de Secretaría se establece que no existe ninguna solicitud de cambio del Orden del Día por lo que la Presidenta de la Comisión pide se de lectura a la Convocatoria correspondiente.

#### b) Lectura de la Convocatoria y del Orden del Día.-

De conformidad a lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, y en concordancia con el artículo 8 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, se convoca a las y los Asambleístas miembros de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, a la **Sesión N.º 095-CEPDTSS-2017**, para el día miércoles **03 de octubre de 2018, a las 09h30**, en el cuarto piso, ala occidental, del Palacio Legislativo, ubicado en la calle Juan Montalvo y 6 de Diciembre, de esta ciudad de Quito, con el

objeto de tratar el siguiente orden del día: **1.-** Constatación del quórum. **2.-** Lectura y aprobación del orden del día. **3.-** Tratamiento del “**PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL**”; y, comparecencia del Asambleísta Roberto Gómez Alcívar, quien expondrá como proponente sus criterios y los objetivos que desea alcanzar dentro de este Proyecto de Ley Reformatoria, calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución N.º CAL-2017-2019-487, de 18 de septiembre de 2018. **4.-** Clausura de la Sesión.

**Punto No. 1 del Orden del día.- Constatación del quórum.-** Por medio de Secretaría se ha constatado el quórum reglamentario, estando presentes 9 de los 12 Asambleístas que conforman la Comisión.

**Punto No. 2 del Orden del día.- Lectura y aprobación del orden del día.-** Por disposición de la señora Presidenta de la Comisión pide se dé lectura al Orden del Día por medio de Secretaría, el mismo que ha sido aprobado y sin cambio alguno, por el Pleno de la Comisión.

Se incorpora en este punto de la Sesión la Asambleísta Cristina Reyes.

**Punto No. 3 del Orden del Día.-** Tratamiento del “**PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL**”; y, comparecencia del Asambleísta Roberto Gómez Alcívar, quien expondrá como proponente sus criterios y los objetivos que desea alcanzar dentro de este Proyecto de Ley Reformatoria, calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución N.º CAL-2017-2019-487, de 18 de septiembre de 2018.

Intervención de la Asambleísta Nacional Liliana Durán Aguilar.- A ver, al Asambleísta Roberto Gómez le invitamos. Él nos ha solicitado ser recibidos en Comisión General al Coronel Patricio Enríquez González, Coronel Jorge Naranjo Proaño y señor Francisco Fierro. Lo cual lo haremos como corresponde, luego de la comparecencia del Asambleísta proponente de este Proyecto de Reforma nos declaramos en Comisión General para poderlos recibir a los señores que se encuentran presentes. Asambleísta Roberto Gómez, tiene el uso de la palabra.

Intervención del Asambleísta Roberto Gómez.- Muchísimas gracias Presidenta. Este Proyecto de Ley es una reforma que busca y va en la misma línea de lo que hemos visto en esta Comisión, en lo cual ya hicimos una Resolución de la cual la Asamblea ya resolvió con respecto a este pequeño porcentaje que se les deducía a algunos de los jubilados y que Cristina lo estaba liderando y se conformó una Resolución, que a fin de cuentas conocemos que todavía no fue escuchada. Básicamente lo que queremos determinar con esto, es que una vez que todos lleguemos a la edad de jubilarnos y podamos tener la tranquilidad de que con los aportes que hicimos, recibir una pensión de retiro, esa pensión de jubilación es un derecho que no puede ser tocada, no puede ser conculcada, no puede ser disminuida, no puede ser renunciada. Lo que ha sucedido es que en la normativa que estamos viendo, que son las que vamos a presentar en este momento, se les descuenta el 40% de la pensión jubilar a la pensión de retiro a los jubilados que vuelven a trabajar.

Básicamente el derecho que uno adquiere de la atención permanente, no es que cumplió con los aportes durante toda su vida para procurarse así mismo cuando le toque esa jubilación y esos derechos de atención médica, pero mientras tanto contribuir a que todos los otros ecuatorianos puedan tener y también los que se están ya jubilando, antes que puedan ser conculcados. Básicamente el antecedente es que la Seguridad Social, es un derecho que debe desarrollarse de manera progresiva a través de normas, de jurisprudencia, políticas y públicas. A pesar de eso, existen algunas disposiciones que fueron aprobadas y publicadas en marzo de 2009, que van en contra de esta declaración. Básicamente voy a leer uno de los párrafos, el cual lo vamos a ver en un bloque muy grande, ya lo vamos a tratar. Las personas que sean beneficiarias de las pensiones de vejez del IESS, ISSFA e ISSPOL que se reincorporen recibiendo un salario o sueldo dejarán de percibir el 40% de su pensión jubilatar. Bajo qué criterio alguien puede decidir que el derecho que tú tuviste de tener tu pensión jubilatar por la cual tú aportaste toda tu vida, mañana alguien por medio de una Ley te lo quita?, ese es un derecho adquirido e inamovible. Luego, ¿Qué implica esta Disposición que he leído de manera resumida?, que los jubilados no pueden volver a trabajar, porque ese incentivo al trabajo o viene la sanción del 40% a sus pensiones que los aportantes o que los aportes de los afiliados retirados al ISSFA o al ISSPOL sólo podrán ser al IESS. En consecuencia, tienen un problema de que por esta mezcla de que aparentemente la Ley permite que te retire un derecho, aquel derecho de recibir la atención en aquel Instituto de Seguridad, en el cual la aportaste durante toda tu vida y cumpliste para poder jubilarte y recibir esa atención médica. También te lo pueden quitar luego que podríamos tenerlo en el sentido de que los afiliados no retirados del ISSFA o ISSPOL se les asegure que tienen que ser atendidos, además de su aportación va a otro lugar en aquel centro de Seguridad Social, en el cual se jubilaron y aportaron toda su vida y el derecho a la Seguridad Social incluye mantener todas las prestaciones sociales es un derecho irrenunciable según el artículo 34 de la Constitución de la República. El reducir la pensión de jubilación implica una renuncia a ese derecho, una vulneración a ese derecho, el derecho al trabajo como lo comente hace un momento, el Estado debe garantizar que las personas adultas mayores, según los artículos 33, 37.2 y 38.3 de la Constitución y sanciona por volver a trabajar y es un desincentivo y una regresividad del derecho. Y la no discriminación ante la Ley con respecto a la Seguridad Social, el artículo 3 y el derecho a emitir normas iguales para todos, luego está la Disposición en negritas que dice: "Dejarán de percibir el 40% de la Disposición Primera de la Ley de Seguridad Social"; y, en el segundo bloque también: "Suspenden el pago del 40% de las pensiones", por eso proponemos nosotros es que se eliminen las Disposiciones Generales Primera y Segunda que establecen esta reducción del 40% de la pensión. Esta es la pensión jubilatar con la cual se ha aportado durante toda la vida, por la cual esta Comisión ya se ha pronunciado. Cuando es el 2%, imagínense cuando es el 40% a cambio de un servicio, el 2% a cambio de un servicio. Pero sigue siendo un descuento a la pensión jubilatar que tenían, esto es 40% a cambio de ningún servicio por parte del Estado adicional, además te lo quitan. Luego en la siguiente Disposición vigente de las Fuerzas Armadas los mismos dos artículos que queremos sustituir en donde dicen esos artículos que: "Dejarán de percibir el 40% de la pensión del aporte jubilatar del Estado", aquí lo que queremos hacer es sustituir el uno por el otro: "Quiénes siendo beneficiarios de pensiones de retiro por parte del ISSFA estén o se reincorporen a prestar servicios bajo relación de dependencia continuarán recibiendo a la totalidad de la pensión de retiro que les corresponde y una vez que su relación laboral termine podría solicitarse la liquidación." Quizás eso es lo que nosotros estamos

proponiendo en este momento y el segundo, que se sustituya el artículo innumerado por: " El beneficiario de la pensión de retiro gozará del derecho de atención médica en las unidades de salud militar dependientes del Seguro Social de las Fuerzas Armadas, en este caso, en todo momento posterior a su retiro." Porque se les estaba en algunos casos conculcando este derecho de ser atendido en aquel lugar y los envían al IESS con las deficiencias que pueda tener y que todos conocemos. Es un tema que también tenemos que resolver "y el derecho de atención médica no dependerá, en ningún caso de estas Instituciones, al pensionista de la Institución correcta en la que se jubiló o en la que aportó de la nueva situación laboral del afiliado." De nuevo, los dos párrafos en donde está señalado en donde dice que dejarán de percibir el 40% y en dónde se suspenderá el pago del 40% de las pensiones. De nuevo, la propuesta de manera resumida es que quienes siendo beneficiarios de estas pensiones de retiro y se reincorporen a una relación de dependencia continuará recibiendo la totalidad, lo único que queremos dejar muy claro es la reafirmación del derecho, que aunque no estuviera contemplado en la Constitución, es tal pero además está contemplado. En consecuencia, puedo repetir también lo mismo, no dependerá en ningún caso la atención médica en la Institución de Seguridad Social dependiente en este caso del ISSPOL de la nueva relación o situación laboral del afiliado que ya está retirado o en pensión, y básicamente el último que si hay algún problema en este sentido o se quiera apoyar a la misma Institución en este caso particularísimo ese descuento de la Seguridad Social del nuevo trabajo, si es que se llegara a dar por alguna excepción porque la verdad es que todos sabemos los problemas de trabajo que hay el día de hoy se pueda decidir que vaya a la misma ISSPOL o vaya al mismo ISSFA, si es que fue un pensionista retirado de esas dos Instituciones. En este caso, no necesariamente el nuevo aporte tiene que ir al que es, porque realmente se pierde en el IESS, se les pierde en el IESS. Y en este caso muy particular, al haber él ya aportado toda su vida en el ISSPOL o haber aportado toda su vida en el ISSFA, que se permita que ese aporte vaya a esa Institución, porque de todas formas ahí es donde siguen siendo pagadas, ahí es donde sigue siendo su atención prioritaria. Seguramente esta persona prefiere ir a una de estas dos Instituciones o por lo menos es lo que yo he escuchado con todas las conversaciones que he tenido con las personas sobre este Proyecto de Ley. Entonces Presidenta, básicamente lo que queremos es dejarle muy claro al Estado Ecuatoriano y a todos los jubilados, que nosotros reconocemos que el derecho que ellos tienen a mantener de manera intacta su pensión es permanente, irrenunciable e irreductible, y que no puede ser vulnerado. Así como lo hemos hecho ya en otras ocasiones, imagínese usted el 1.5 % o 2%, más aún ahora cuando estamos hablando del 40%, es básicamente eso, proteger el derecho de los trabajadores, más aún a los que dieron su vida, los que dieron su seguridad durante tantos años para proteger a la patria, nuestra seguridad y nuestras familias. Básicamente señora Presidenta eso es.

Intervención de la Asambleísta Nacional Liliana Durán Aguilar.- Bien, señores y señoras Asambleístas. Vamos a suspender este momento la Sesión para recibir en Comisión General al Coronel Patricio Enríquez González. ¿Está aquí?, tenga la bondad nos acompañe acá, tiene 5 minutos para su intervención.

Por disposición de la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, se suspende la Sesión para recibir en Comisión General a las siguientes personas: Coronel Patricio Enríquez González,

Intervención del Coronel Patricio Enríquez González.- Muchas gracias con todos, buenos días señora Presidenta y señores Asambleístas. En primer lugar, quiero comenzar indicando de que esta Ley que se propone hay que tomar muchos aspectos. Yo he pasado toda mi vida en la carrera militar, esto no afecta digamos a la cúpula, esto afecta más a la gente de abajo. Hagamos una comparación, un joven que ingresa a la Escuela Militar o a la Escuela de Formación, él ingresa a los 18 años y se estará graduando a los 20 o a los 21 será subteniente. Transcurre su vida militar y tenían derecho antes la Seguridad Social, antes era progresiva, a los 15 años luego fue a los 20 años, hoy es a los 25 años el retiro, pero si nosotros contabilizamos ese tiempo, ha pasado que un joven a los 40 o a los 41 años sale de la vida militar, porque ya cumple con el Seguro y salir en la juventud, en donde ellos todavía se creen una fuerza laboral competente, sin embargo también estudian, pero quieren salir a la vida civil y ya no pueden, porque el 40% les representa mucho a su ingreso económico y la pensión que reciben no es tan buena para ya vivir tranquilamente. A los 40 o 41 años ellos tienen que salir a buscar trabajo. Ustedes saben cual es la situación actual que está viviendo el país y hay mucha gente que necesita trabajo. Yo especialmente aquí con mi compañero, venimos por el bien de esa gente que está debajo de nosotros, porque nosotros tenemos esa situación de espíritu de cuerpo de velar por esa gente. La misma carrera exige cursos y a través de la vida militar van desertando y llegará un momento que cuando ya tienen unos 30 ó 35 años salen de la vida militar y tienen cargas familiares y eso es un problema social. Nosotros lo hemos vivido, lo hemos sentido con compañeros que ingresan a los cursos y no los aprueban y eso es muy difícil, porque como ustedes saben, esta es una Institución piramidal en donde tienen que unirse por vacantes. Entonces yo primeramente quiero felicitar al Asambleísta Roberto Gómez por la magnífica intervención, en donde nos da a conocer una realidad del estamento militar y de las personas que se han jubilado o reciben su pensión y a más de un derecho que es irrenunciable, una Ley que les quite el 40%, no es justo. También es necesario señores que el ISSFA (...). Nosotros también tenemos nuestra situación médica que eso es un derecho y quitar desde ya eso no está bien. Entonces mi pedido es que apoyemos esta Ley, sigamos adelante porque esto congrega a más gente que ha salido del Institución y por los peligros que tienen las guerras que hemos pasado, ustedes ven que existen muchas cosas. Yo les agradezco, muchas gracias.

Intervención de la Asambleísta Nacional Liliana Durán Aguilar.- Agradecemos la comparecencia del Coronel Patricio Enríquez González. Pedimos por favor que nos acompañe el Coronel Jorge Naranjo Proaño.

Intervención del Coronel Jorge Naranjo Proaño.- Muy buenos días señora Presidenta y señores Asambleístas. Soy el Coronel en Servicio Pasivo Jorge Naranjo Proaño y he venido acá para exponerles y expresarles la situación del personal en Servicio Pasivo, también del personal de Tropa, así como también el caso de los Oficiales, que debido a la situación piramidal que tiene nuestra Institución, nos vemos abocados de salir al servicio pasivo en determinadas etapas de la vida profesional. Mucha gente llega solo al grado de Mayor, porque ya no existen vacantes. Nosotros estamos preparados y capacitados, no solamente en temas militares, sino en otras profesiones que durante nuestra vida en forma voluntaria nosotros la hacemos. Es decir, somos gente profesional y productivos para el país, pero en el momento en el que se nos conculca derechos adquiridos, entonces eso afecta no solamente a la persona sino a la familia, porque nos vemos limitados a poder seguir trabajando y produciendo en beneficio del país. Son derechos

que a lo largo de la carrera militar, en los diferentes grados realizamos las aportaciones a la Seguridad Social Militar y cuando por determinadas razones nos vemos abocados a salir de la Institución y queremos seguir trabajando no únicamente para producir para el país, sino que también tenemos muchas necesidades como el sostenimiento de la familia, pero si se me reduce el 40% de la pensión, por el mero hecho de seguir produciendo y trabajando, porque todavía la mayoría de nosotros somos personas jóvenes que salimos al Servicio Pasivo, al retiro. Yo no entiendo porqué razón cuando hicieron una modificación a la Ley no consideraron que todos los ecuatorianos somos iguales y como ecuatorianos debemos de estar en iguales condiciones de poder laborar y poder producir. El artículo 33 de la Constitución nos indica que el trabajo es un derecho, es un deber social, es un derecho económico y que el Estado tiene la obligación de apoyar a todos los ciudadanos, sea a quien sea. Para que nosotros podamos seguir laborando, trabajando y produciendo en beneficio del país. Además de esto, considero que las Leyes que se llevan a cabo, deben ir siempre orientadas a beneficiar al ciudadano y no a mermar al ciudadano, ni a afectarle. Con esta normativa de la Ley del 40%, lo que se hace es afectar al ciudadano, con esto no habría protección del Estado. Se supone que todas las Leyes y el Estado en sí deben protegernos y apoyarnos, hacer que el ciudadano cada vez progrese y mejore en todo sentido. Hay una normativa en la cual se reduce el 40% que nos está afectando. Entonces señora Presidenta y señores Asambleístas, considero que la propuesta del Asambleísta tiene que ser acogida y deben realizarse todos los cambios, porque ustedes ven que al ciudadano nos está afectando. Agradezco a ustedes la atención y espero que esta Ley, que es derecho porque es un derecho adquirido por todos los miembros de la Institución Armada y Policial, se lleve a cabo esta modificación. Muchas gracias.

Intervención de la Asambleísta Nacional Liliana Durán Aguilar.- Agradecemos la comparecencia del Coronel Jorge Naranjo. Nos acompaña el abogado Francisco Fierro, tiene uso de la palabra.

Intervención del abogado Francisco Fierro.- Muy buen día con todos, señora Presidenta, muchas gracias señores Asambleístas presentes y público en general. Habiendo manifestado tanto por el Asambleísta Roberto Gómez como las dos personas que me han antecedido en el uso de la palabra, quiero entrar a analizar más a fondo la reforma a la Ley de Seguridad Social tanto civil, como del ISSFA e ISSPOL. Tenemos que tener en cuenta un hecho fundamental señores Asambleístas, estamos frente a la existencia de una Reforma que está vigente al momento de la publicación del Registro Oficial Suplemento No. 465 de 30 de noviembre de 2001. Esta Reforma que se encuentra vigente afecta tres derechos fundamentales que están consagrados en la Constitución del Ecuador y que además están o existen dentro de ordenamientos supra legales o pactos de derechos que el Ecuador ha suscrito. Nuestra Constitución en el artículo 11 numeral 8, establece que la Seguridad Social es un derecho social que debe desarrollarse de manera progresiva, tal como ya lo han adelantado tanto el Asambleísta como quienes nos precedieron en el uso de la palabra. Este desarrollo de forma progresiva debe ser hecho a través de normas, jurisprudencia y políticas públicas. Será inconstitucional acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de dichos derechos. Esos derechos son el derecho a la Seguridad Social. El derecho a la Seguridad Social es un derecho irrenunciable e irreductible entre otras características que le da tanto la Constitución como la Ley. Es irrenunciable porque no

podemos renunciar a él. Irreductible porque no puede ser menoscabado o disminuido o afectado de alguna manera en su contexto general por alguna norma o disposición jurídica tendiente a este propósito. En segundo lugar tenemos el derecho al trabajo que se ve menoscabado, porque las personas que se encuentran en situación de jubilados no aspiran o no acceden a buscar un trabajo, muchos de ellos estando absolutamente en edad productiva y altamente capacitados, como es el caso de los ex miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, y este acceso por temor de haber reducido su pensión de jubilación al 40%, se les está conculcando de alguna forma el derecho al trabajo. Y por último el derecho a no ser discriminados y a ser iguales ante la Ley. Esto está señalado en el artículo 3 de la Constitución y obviamente consta también en opiniones consultivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Este derecho a la no discriminación se ve vulnerado directamente por la reducción ya que una persona en calidad de jubilado, por tal motivo de ser jubilado va a ver disminuido en un 40% su pensión jubilar.

Este derecho a recibir su pensión jubilar se viene dado por un derecho adquirido esto significa que las personas que se acogen al derecho de recibir a una pensión de jubilación han cumplido por el paso del tiempo con una serie de prestaciones y aportaciones que son traducidas en ese beneficio, ese es un derecho a recibir esta pensión. Esta Reforma que fue publicada en el Registro Oficial que ya he dejado anotado anteriormente. Estos principios fundamentales que son: el derecho a la seguridad social, el derecho al trabajo y el derecho a la no discriminación; y, no puede existir en nuestro ordenamiento jurídico. Señores Asambleístas, una norma jurídica que violenta esos principios fundamentales, porque al violentar esos principios fundamentales se está violentando directamente la Constitución del Ecuador y no puede existir más en nuestro ordenamiento jurídico, es por este motivo que yo pido y me adhiero al Proyecto presentado por el asambleísta Roberto Gómez de que se derogue tanto las Disposiciones Generales Primera y Segunda agregadas a la Ley Reformativa de Seguridad Social, así como los artículos innumerados a continuación del 113 de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y los innumerados después del artículo 128, de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional, en el sentido de que se elimine esta Disposición que merma en este gran porcentaje del derecho a recibir su pensión jubilar por parte de las personas que pertenecieron a estas Instituciones y que hoy se encuentran en calidad de jubilados. Adicionalmente, solicito señores Asambleístas, a ustedes ya en Comisión, que se establezcan los instrumentos jurídicos apropiados para que esta Reforma, tanto en el impedimento de reducción de este porcentaje, como en que estas personas tengan derecho a seguir recibiendo atención médica en las Instituciones que se los venían prestando, llámense hospitales que están bajo la tutela del Instituto de Seguridad de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional o del IESS, este es un derecho progresivo, que puede ser mejorado por sus aportes futuros. Estas pensiones jubilares que van a recibir o que ya están recibiendo de una u otra manera. Hasta aquí mi intervención señora Presidenta y señores Asambleístas. Muchísimas gracias.

Intervención de la Asambleísta Nacional Liliana Durán Aguilar.- Bien, agradecemos entonces la Comisión General, vamos a tener que cerrarla, por lo tanto agradecemos la comparecencia de los señores Patricio Enríquez, Jorge Naranjo y Francisco Fierro, quienes comparecieron en esta Comisión General.

Por disposición de la señora Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, se reinstala la Sesión.

Intervención de la Asambleísta Nacional Liliana Durán Aguilar.- Antes de dar el uso a la palabra, dejar en consideración algunos elementos que son consecuencia del informe de la Unidad Técnica Legislativa. Este Proyecto, como es de conocimiento de todos y todas las y los Asambleístas, plantea la restitución del aporte del 40% de las pensiones jubilares por vejez a aquellas personas que estén o se reincorporen a prestar servicios bajo relación de dependencia y perciban por ello remuneración, lo cual fue eliminado mediante la Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional y la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, publicada en el Registro Oficial No. 559 de 30 de marzo de 2009. Aquí yo les planteo algunas consideraciones para tomarlas en cuenta, al restituir el aporte por parte del Estado se estaría aumentando el gasto público, incumpléndose con el artículo 135 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que indica que es requisito para que Proyectos de Ley sean tratados que sólo el Presidente de la República podrá presentar Proyectos que aumenten el gasto público, así también lo indica el Informe no vinculante de la Unidad Técnica Legislativa que debe considerarse que el estado actual de la legislación no vulnera el derecho a la Seguridad Social, pues quien labora nuevamente en relación de dependencia debe ser afiliado por el empleador bajo las mismas reglas que los demás afiliados. Por otra parte, el descuento previsto tiene condiciones que el monto de pensión jubilar supere el costo de una canasta familiar, tampoco se descuenta a personas con enfermedades catastróficas, por último es importante escuchar el criterio de las autoridades de los Institutos de Seguridad Social antes mencionados y también del Ministerio de Finanzas, por lo tanto, nosotros como Comisión hemos planteado ya estos requerimientos y todavía no tenemos respuesta. Quisiera escuchar la opinión de varios Asambleístas y luego procederemos a continuar con el tratamiento, si es pertinente, de este Proyecto de Ley.

Intervención del Asambleísta Juan Cárdenas Espinoza.- Señora Presidenta, colegas Asambleístas, el Proyecto de Ley repara una injusticia realmente arbitraria. Pero yo quiero ir un poco más allá y proponer al colega autor de este Proyecto de Ley, el colega Roberto Gómez, que meditemos en aquella Norma Técnica que se origina en el Ministerio del Trabajo, en donde como requisito para ingresar al desempeño de una función pública, nos exigen que obtengamos de esa Norma Técnica la aquiescencia de que no somos jubilados. O sea hay discriminación, es mucho más directo, aquí al menos se castiga con el 40% de la pensión jubilar. En la Norma Técnica del Ministerio del Trabajo, y a ustedes les consta que al momento de presentar la documentación hay que acompañar esa certificación de que no es jubilado, como si ser jubilado en este país fuera un delito. Por otro lado señora Presidenta y colegas Asambleístas, estábamos escuchando el criterio de la Unidad Técnica Legislativa de la Asamblea Nacional y ahí se dice algo totalmente inexacto, ahí no hay egreso de fondos del Estado, son recursos que han ido acumulando mediante sus aportaciones en su vida laboral el trabajador, el empleado, el servidor, de manera que no existe ningún gasto extra, de lo que se trata más bien es de preguntar ¿Qué está haciendo el IESS, el ISSFA y el ISSPOL con el 40% que se está reteniendo arbitrariamente y para qué sirven? Si no le sirven a los propietarios de ese Fondo, que se ha visto es irrenunciable, es irreductible, intocable e intangible. A mí me preocupa este tipo de criterios de la Unidad Técnica Legislativa, que de alguna manera sigue una línea

hasta rutinaria y lo primero que se les ocurre es que como se trata de egresos del Presupuesto General del Estado, hay que esperar la iniciativa del Poder Ejecutivo, cuando no se trata de aquello. Hay que llamarles la atención para que no repitan esa clase de conceptos que dejan en muy mal predicamento. Lo que ellos deberían hacer es ayudarnos para mejorar el espíritu de la Ley y no crear este tipo de evidencias que demuestran que no están cumpliendo a cabalidad su deber. No estamos pidiendo erogación de un solo centavo del Presupuesto General del Estado, estamos pidiendo que se cumpla con la justicia que el afiliado para jubilarse tuvo que cumplir aportando durante las 360 aportaciones durante su vida laboral, por lo menos con 60 años de edad. Pero insisto y propongo al autor de este proyecto el colega Gómez, que también se recabe del Ministerio del Trabajo la pertinencia y el fundamento legal para que a través de una Norma Técnica y al momento de Iniciar una relación laboral la exijan a quien se ha jubilado, demuestre y pruebe si es jubilado, prácticamente está eliminado. Gracias señora Presidenta.

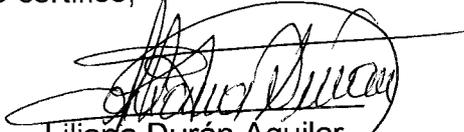
Intervención de la Asambleísta Norma Vallejo.- Gracias compañera Presidenta. Es clara la Disposición General. Solamente voy a referirme a la Ley de Seguridad Social y en la Disposición General Primera en la parte correspondiente dice: "dejará de percibir", esto quiere decir que está presupuestado en el Presupuesto General del Estado, valga la redundancia, y con esto lo que nosotros estamos diciendo es que lo que ya está presupuestado se mantenga como beneficio del derecho adquirido de las compañeras y compañeros jubilados. O sea, yo concuerdo con el compañero Juan Cárdenas porque para mí personalmente considero que es un error el criterio de la Unidad Técnica Legislativa al reformar estos cuerpos legales, pues no estaríamos nosotros incumpliendo. En cuanto la Ley de la Función Legislativa, por lo que nos corresponde a nosotros hacer como Asambleístas. Para terminar compañera Presidenta, como informé la semana anterior, nosotros tenemos a las 11:00 de la mañana Comisión de Jubilados en el cual comparece el señor Ministro del Trabajo y solicito me permitan retirar, porque la convocatoria está realizada como habíamos acordado con usted hacerla posterior a las Sesiones de esta Comisión. Muchas gracias.

Intervención de la Asambleísta Karina Arteaga.- Buenos días a todos. Yo le estaba diciendo justamente el compañero proponente del Proyecto de que aquí hay un tema financiero que hay que revisar. Porque si bien es cierto que se les paga el total de sus haberes de su jubilación a los compañeros, en el momento en los que ellos entran a trabajar se les quita ese 40%, eso es lo que hoy día en la propuesta estamos tratando de solucionar. Pero también es cierto que hay que conocer los informes económicos o por lo menos que nos digan ¿en dónde está el 40% de aquellas personas que entraron a trabajar en su momento?, ¿qué pasó o qué pasa cuando esas personas dejan de trabajar?, ¿se les regresa el 40%?, ¿se los ahorran?, ¿se les devuelven?. Es importante poder conocer ese movimiento económico que se genera a través de esta propuesta para también dejar claro lo que manifiesta justamente la Unidad Técnica Legislativa, de donde se derivan los recursos y poder dejar la propuesta de la mejor forma y estoy totalmente de acuerdo con Roberto, que no les podemos quitar derechos adquiridos a los jubilados, pero también tenemos que buscar cuál es el proceso financiero y contable para poder ir dando a la dirección que se necesita en el proceso. Porque si bien es cierto, hay un tema económico aquí, no que influye con el Ejecutivo, pero que sí influye con los mismos jubilados. Gracias.

Intervención de la Asambleísta Nacional Liliana Durán Aguilar.- Bien, con estas intervenciones vamos a clausurar la Sesión. Oportunamente les convocaremos para continuar con el tratamiento ya cuando tengamos las respuestas de las instancias correspondientes. Muchas gracias por las comparecencias. Gracias al Asambleísta Gómez por habernos entregado esta propuesta.

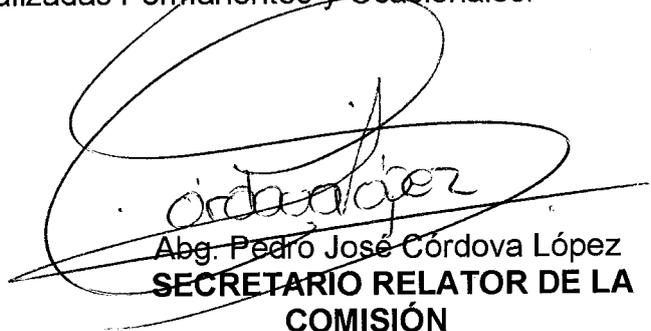
**Punto No. 4 del Orden del Día.-** Clausura de la Sesión.- Siendo las 11h07, la señora Presidenta de la Comisión de conformidad a lo previsto en el Art. 27 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, agradece la comparecencia de las y los Asambleístas y procede a clausurar la sesión. Sin perjuicio del contenido del presente documento, se estará a lo previsto en el Art. 141 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y Art. 33 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales.

Lo certifico,



Liliana Durán Aguilar

**ASAMBLEÍSTA NACIONAL  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN  
ESPECIALIZADA PERMANENTE  
DE LOS DERECHOS DE LOS  
TRABAJADORES**



Abg. Pedro José Córdova López  
**SECRETARIO RELATOR DE LA  
COMISIÓN**

MCHP